



RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA, de fecha 19 de septiembre de 2018.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, Deportes y Educación, D.ª Susana Martín Fernández, de fecha 4 de octubre de 2018.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, como subvención nominativa.

Considerando que consta informe positivo del Servicio Jurídico del Área de Cultura y el Vº Bº del Interventor General.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2018, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. Segundo, I.9.A de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA, con CIF núm. R-2900351 D, por importe 100.000€.

SEGUNDO.- La gestión y pago de la subvención se realizara de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 100.000 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900. PAM 4001 del presupuesto de 2018.
- B) El objeto de la subvención es el apoyo a las entidades de la Agrupación.
- C) Que los gastos generales o de actividad no pueden superar el 20% del importe de la subvención o la que de forma efectiva se destine al pago de la actividad subvencionada.
- D) La actividad objeto de esta subvención se realiza durante el año 2018.

Conforme con sus antecedentes
Jefe de Sección
Fdo.: Ángela Solano Motta

- E) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- F) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago, junto con las facturas y comprobantes de pago (original y copia).
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- G) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- H) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ para los contratos de obra y 15.000€ en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- I) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Málaga, 11 de diciembre de 2018.

LA TTE-ALCALDE DELEGADA
DE CULTURA Y EDUCACIÓN,

Fdo: Gemma del Corral Parra

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección
Fdo.: Ángela Solano Motta